



SECCIÓN: PROTECCIÓN CIVIL
OFICIO No. PC.170/27-05-22.
ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REFUGIOS TEMPORALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS, Y POR LA OTRA PARTE LA MVZ. ANA MARÍA ESPINOBARRO CRUZ, SINDICA PROCURADORA MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO, QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “EL REPRESENTANTE”, Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:



ANTECEDENTES

El estado de Guerrero, se encuentra en la costera del Océano Pacífico y está propenso a la entrada de sistemas ciclónicos y huracanes en promedio en 10 sistemas por año; en los últimos años han aumentado los problemas de deslizamiento en zonas urbanas de municipios principalmente en las regiones de la Montaña, Centro y las Costas, áreas urbanas inundables en gran parte del Estado, ocurrido el fenómeno origina el desplazamiento de familias a inmuebles habilitados como refugios temporales.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que en materia de Protección Civil existe un escenario de diversos riesgos para la población, cada año, las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los fenómenos naturales y por aquellos producidos por el hombre representan un alto costo social y económico para el país, las condiciones de sismicidad en gran parte del territorio nacional y los efectos del cambio climático, los asentamientos humanos en zonas de alto riesgo y el incorrecto ordenamiento territorial representan un gran riesgo que amenaza la integridad física, el bienestar, el desarrollo y el patrimonio de la población, así como los bienes públicos, patrimonio familiar y el medio ambiente; dado que el Estado de Guerrero se ubica en una zona altamente sísmica, sin embargo, es reiterado el impacto de agentes perturbadores de origen hidrometeorológico, por tal razón, el trabajo preventivo es importante para estar preparados ante una contingencia o desastre natural.



DECLARACIONES

PRIMERA. “LA SECRETARÍA”, declara a través de su representante:

a) Que es una Secretaría de Estado, dependiente del Poder Ejecutivo Estatal de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 18 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.



a) Que es una Secretaría de Estado, dependiente del Poder Ejecutivo Estatal de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 18 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.

b) Que la Secretaría de Protección Civil del Estado es el órgano responsable y encargado de proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil que comprende las acciones de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento, reconstrucción, evaluación y prospectiva, ante la ocurrencia de un agente perturbador en el Estado, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en auxilio a las resoluciones que dicte el Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, así como las leyes y reglamentos, en términos de lo previsto en el numeral 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Numero 08, y en los relativos 83, 84 y 110 incisos b), c) y d), de la Ley Número 455 Protección Civil del Estado de Guerrero.

c) Que se encuentra representada en este acto por el DR. ROBERTO ARROYO MATUS, en su carácter de Secretario de Protección Civil del Estado de Guerrero, que acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta, de fecha 15 de octubre del 2021, expedidos por la Licenciada EVELYN CECIA SALGADO PINEDA en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual se le designa Secretario de Protección Civil del Estado de Guerrero.

d) Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en: Boulevard Lic. René Juárez Cisneros sin número, colonia Villa Moderna, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.

e) Que tiene amplias facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto en artículo 38 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

SEGUNDA. "EL REPRESENTANTE".

a) . Declara "EL AYUNTAMIENTO" a través de su representante:

Que de conformidad con lo señalado por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 172 y 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículo 26, 61, fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Municipio vigente, el Municipio es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.



Que cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, conforme a lo señalado en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Municipio vigente en el Estado de Guerrero.

Para los efectos legales que se deriven del presente convenio, señala como SU domicilio el ubicado en calle 20 de noviembre, sin número, Colonia centro, C.P. 41500 Malinaltepec, Guerrero.

c) El Departamento de LA DIRECCION DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL será el área responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de este instrumento legal.

AMBAS PARTES DECLARAN:

Que, de conformidad con los puntos expuestos, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El objeto. El presente instrumento jurídico tiene por propósito formalizar una acción de vinculación entre "LAS PARTES" que beneficie y salvaguarde a la comunidad en caso de algún fenómeno natural que ponga en riesgo la integridad de la población, y para que de manera conjunta "LAS PARTES" tengan la certeza que, **LOS 19 INMUEBLES MUNICIPALES, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO, sean ocupados en su momento para ser utilizado como refugio temporal, con el simple hecho de avisar expresa o tácitamente a "EL REPRESENTANTE".**

Segunda. Los bienes inmuebles objeto del presente Convenio, serán el ubicados en las siguientes comunidades:

- 1.- CALLE: TEMILITZIN ESQUINA CON IGNACIO ZARAGOZA, SIN NÚMERO, CENTRO DE MALINALTEPEC, GUERRERO.
- 2.- EL POTRERILLO DEL RINCÓN, AUDITORIO MUNICIPAL, UBICADO EN EL CENTRO DE LA POBLACIÓN, QUE CUENTA CON 300 ESPACIOS.
- 3.- SANTA CRUZ DEL RINCON, AUDITORIO MUNICIPAL, UBICADO EN EL CENTRO DE LA POBLACION, QUE CUENTA CON 500 ESPACIOS.
- 4.- TIERRA COLORADA, AUDITORIO MUNICIPAL, UBICADO EN EL CENTRO DE LA POBLACION, QUE CUENTA CON 300 ESPACIOS.
- 5.- TILAPA, AUDITORIO MUNICIPAL, UBICADO EN EL CENTRO DE LA POBLACIÓN, QUE CUENTA CON 300 ESPACIOS.
- 6.- EL COCOYUL, AUDITORIO MUNICIPAL, UBICADO EN EL CENTRO DE LA POBLACIÓN, QUE CUENTA CON 150 ESPACIOS.



DEL MUNICIPIO DE
MALINALTEPEC, GRO.
SINDICATURA
GOBIERNO MPAL

2021 2024

TRABAJANDO JUNTOS POR MALINALTEPEC



DEL MUNICIPIO DE
MALINALTEPEC, GRO.
DIRECCION DE
PROTECCION CIVIL
GOBIERNO MPAL

2021 2024

TRABAJANDO JUNTOS POR MALINALTEPEC



6. EL COCOYUL, AUDITORIO MUNICIPAL, UBICADO EN EL CENTRO DE LA POBLACIÓN, QUE CUENTA CON 150 ESPACIOS.
- 7.- RANCHO VIEJO, AUDITORIO MUNICIPAL, UBICADO EN EL CENTRO DE LA POBLACIÓN, QUE CUENTA CON 150 ESPACIOS.
- 8.- COLOMBIA DE GUADALUPE, AUDITORIO MUNICIPAL, UBICADO EN EL CENTRO DE LA POBLACION, QUE CUENTA CON 300 ESPACIOS.
- 9.- SAN MIGUEL DEL PROGRESO, AUDITORIO MUNICIPAL, UBICADO EN EL CENTRO DE LA POBLACION, QUE CUENTA CON 300 ESPACIOS.
- 10.-PARAJE MONTERO, AUDITORIO MUNICIPAL, UBICADO EN EL CENTRO DE LA POBLACIÓN, QUE CUENTA CON 400 ESPACIOS.
- 11.-OJO DE AGUA, AUDITORIO MUNICIPAL, UBICADO EN EL CENTRO DE LA POBLACIÓN, QUE CUENTA CON 150 ESPACIOS.
- 12.-XOCHIATENGO, AUDITORIO MUNICIPAL, UBICADO EN EL CENTRO DE LA POBLACIÓN, QUE CUENTA CON 100 ESPACIOS.
- 13.-LA CIENEGA, AUDITORIO MUNICIPAL, UBICADO EN EL CENTRO DE LA POBLACIÓN, QUE CUENTA CON 100 ESPACIOS.
- 14.-ALACATLAXALA, AUDITORIO MUNICIPAL, UBICADO EN EL CENTRO DE LA POBLACIÓN, QUE CUENTA CON 300 ESPACIOS.
- 15.-MOYOTEPEC, AUDITORIO MUNICIPAL, UBICADO EN EL CENTRO DE LA POBLACIÓN, QUE CUENTA CON 300 ESPACIOS.
- 16.-EI TEJOCOTE, AUDITORIO MUNICIPAL, UBICADO EN EL CENTRO DE LA POBLACIÓN, QUE CUENTA CON 200 ESPACIOS.
- 17.-MONTE ALEGRE, AUDITORIO MUNICIPAL, UBICADO EN EL CENTRO DE LA POBLACIÓN, QUE CUENTA CON 150 ESPACIOS.
- 18.-CUATZOQUITENGO, AUDITORIO MUNICIPAL, UBICADO EN EL CENTRO DE LA POBLACIÓN, QUE CUENTA CON 300 ESPACIOS.
- 19.-TAPAYOLTEPEC, AUDITORIO MUNICIPAL, UBICADO EN EL CENTRO DE LA POBLACIÓN, QUE CUENTA CON 300 ESPACIOS.



por lo que en este acto "EL REPRESENTANTE" se compromete a prestar de manera gratuita el bien inmueble para que se instale el refugio temporal cuando "LA SECRETARÍA" lo requiera y necesite.

Tercera. La instalación. "LA SECRETARÍA" se obliga a entregar de manera anticipada a "EL REPRESENTANTE" la guía para la instalación del Refugio Temporal descritos en las cláusulas anteriores.

Cuarta. Dispensa de uso. "EL REPRESENTANTE" dará aviso a "LA SECRETARÍA" cuando el inmueble haya sufrido algún desperfecto en su estructura y no sea recomendable la operación del Refugio temporal.

Quinta. Las obligaciones. "LAS PARTES" se obligan a cuidar y conservar en buen estado físico el inmueble motivo del presente instrumento.



Sexta. Título gratuito. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es a título gratuito, por lo que "EL REPRESENTANTE" no podrá realizar ningún reclamo por concepto de renta o por la ocupación del inmueble.

Séptima. Jurisdicción. Para el caso de cualquier controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" pactan que las mismas serán resueltas de común acuerdo.

Octava. Ausencia de vicios del contrato. "LAS PARTES" reconocen que, en el presente convenio, no existe, dolo, mala fe, error, dado que la finalidad de la instalación de los refugios temporales, es para salvaguardar la integridad de la ciudadanía afectada en caso de emergencia o desastre.

Novena. Temporalidad del uso. "LAS PARTES" acuerdan que el uso del inmueble es de manera transitoria, por lo que una vez superadas las circunstancias que motivaron a su ocupación serán entregadas las instalaciones de manera inmediata.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio por duplicado, al calce y al margen, como constancia de su aceptación, en la ciudad de CHILPANCINGO, Guerrero a los 27 días del mes de MAYO del dos mil VEINTIDOS.



SECRETARÍA DE
PROTECCIÓN CIVIL
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

DIRECCIÓN DE PLANES Y
PROGRAMAS PREVENTIVOS
C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS.

TESTIGO

C. JINMI JORDANI FLORES
ALTAMIRANO



SECRETARÍA DE
PROTECCIÓN CIVIL
GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2027

DEL MUNICIPIO DE
MALINALTEPEC, GRO.
MVZ ANA MARÍA ESPINOBARRO
CRUZ.

2021 2024
"TRABAJANDO JUNTOS POR MALINALTEPEC"

TESTIGO

DEL MUNICIPIO DE
MALINALTEPEC, GRO.
DIRECCIÓN DE
PROTECCIÓN CIVIL
GOBIERNO MPAL
2021 2024
"TRABAJANDO JUNTOS POR MALINALTEPEC"

DEL MUNICIPIO DE
MALINALTEPEC, GRO.
DIRECCIÓN DE
PROTECCIÓN CIVIL
GOBIERNO MPAL
2021 2024
"TRABAJANDO JUNTOS POR MALINALTEPEC"